

Secretaría:- Informo a la señora juez que el término para que la parte demandada compareciera al Despacho según notificación Art. 291 del C. G. del Proceso, venció el 29 de Octubre de 2020.-

Cartago, Noviembre 5 de 2020 a Despacho



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02ccc cartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 919

VERBAL Servidumbre Conducción de Energía Eléctrica

RADICACION: 761473103002-.2020-00042-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Admitir la gestión realizada por la parte demandante-**SOCIEDAD CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.-**, en este Proceso Verbal-Servidumbre Conducción de Energía Eléctrica- para la notificación al señor **OLMEDO VALLEJO OSORIO**.

CONSIDERACIONES:

De la documentación allegada por el apoderado de la Demandante-**SOCIEDAD CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.-**, para la notificación al demandado

OLMEDO VALLEJO OSORIO, se observa que reúne las exigencias del Art. 291 del C. General del Proceso; toda vez, que envió la comunicación por correo postal a la dirección suministrada en la demanda, en conjunto con las copias de los autos inadmisorio y admisorio debidamente cotejadas, se advirtió al demandado sobre el término que tenía para comparecer al Juzgado, destacándose que el correo postal fue entregado el día 15 de Octubre del presente año y el lapso de diez (10) días para que el citado compareciera venció el día 29 de Octubre de 2020, sin que así lo hubiere hecho. Razones para admitir dicho procedimiento y, consecuentemente, se requerirá para que proceda a gestionar la notificación por aviso, según el Art. 292 del C. General del Proceso, y lo dispuesto en el numeral 6º del Art. 78 íbidem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,

R E S U E L V E:

1º.- ADMITIR el procedimiento agotado por la demandante **SOCIEDAD CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, para la notificación al Demandado-**OLMEDO VALLEJO OSORIO**.

2º.- REQUERIR a la parte demandante para que continúe con la notificación por aviso al Demandado-**OLMEDO VALLEJO OSORIO**-. Art. 292 del C.G.P.

3º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be0d0e7b0daa70ade73ba6455d4f582c2907238f6577aa743cf757bb07ba8eaa

Documento generado en 11/11/2020 09:12:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>